

Propuesta de Reforma a la Ley Aduanera

Compensación del aprovechamiento de recinto fiscalizados

Se precisa cómo opera la compensación por prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras, contra el aprovechamiento por los mismos servicios (artículo 15).

Autorización de recintos fiscalizados colindantes por ruta confinada

Se adiciona la posibilidad de autorizar como recintos fiscalizados a inmuebles que colinden con otro recinto fiscalizado previamente autorizado, incluso a través de una ruta confinada, o bien, se encuentren dentro del recinto portuario y zona de desarrollo (artículo 14-A).

Reconocimiento aduanero en recinto fiscal o fiscalizado

Se adiciona la facultad del SAT para practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías en el recinto fiscal o fiscalizado (artículo 43).

Pasajeros

Se elimina la obligación para pasajeros de presentar la forma oficial de declaración de mercancía excedente del equipaje, así como la activación del mecanismo de selección automatizado (artículo 50).

Aduana sin papel

Se modifican diversos artículos para dar soporte legal al empleo de tecnologías para llevar a cabo la transmisión electrónica de documentos:

- Se modifica la redacción de las definiciones de “**documento electrónico**” y “**documento digital**”, para prever el uso de dispositivos ópticos y otras tecnologías para el despacho de mercancías sin papel. (artículo 2)
- Se actualizan 7 artículos para permitir que en lugar de presentar a despacho una impresión del pedimento, aviso consolidado o aviso electrónico con su código de barras, se presente un dispositivo tecnológico. (artículo 36, 37-A, 43, 182, 184)
- Se adiciona la obligación para los importadores de contar con un **expediente electrónico** que contenga la información de las operaciones en materia aduanera que hubiesen tramitado, el cual debe conservarse por los plazos establecidos en el CFF. (artículo 59)

Autorización de empresas relacionadas con hidrocarburos y otras mercancías a granel

Es necesario contar con empresas autorizadas por el SAT para que presten servicios de:

- Medición de peso, volumen, o cualquier otro que resulte aplicable a la determinación de las características de la mercancía.
- Certificación de la correcta operación y funcionamiento de dichos equipos, sistemas o instrumentos especializados que se utilicen para la medición de peso, volumen, o cualquier otra aplicable a la determinación de las características de la mercancía. (artículos 16-C y 36-A)

Se adiciona la obligación a los importadores de contar con el dictamen o la certificación transmitir el dictamen en el despacho aduanero.

Facultades del SAT

Para reforzar la actuación de la autoridad aduanera y dotarla de mejores atribuciones, se adecuan y se establecen las siguientes facultades:

- Se adiciona la facultad expresa de rechazar y determinar el valor de las mercancías, cuando los datos del proveedor en el extranjero o el domicilio fiscal del importador, sean falsos, inexistentes, o no sean localizados. (artículo 78-A-IV)
- Se precisa que los recintos fiscales son parte del territorio nacional a fin de que la autoridad ejerza su facultad de verificar la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera.(artículo 144-XI)
- Se abre la posibilidad de solicitar el dictamen para determinar la naturaleza de la mercancía a autoridades competentes en temas especializados. (artículo 144-XIV)
- Se modifica redacción de la facultad del SAT para efectuar el despacho aduanero de mercancías conjuntamente con autoridades de otros países, precisando que pueden compartirse instalaciones aduaneras, que podrá llevarse a cabo tanto en territorio nacional, como en el extranjero, de conformidad con los tratados internacionales de los que México sea parte. (artículo 144-XXXIII)
- Se adiciona la facultad de usar sistemas, dispositivos, equipos tecnológicos, o cualquier medio electrónico para el ejercicio de sus facultades. (artículo 144-XXXV)
- Se adiciona la facultad de suspender de los padrones, cuando así lo dispongan las demás disposiciones jurídicas. (artículo 144-XXXVI)

Facultades del SAT

- Se adiciona la facultad para retener mercancías de comercio exterior cuando se presuma una infracción a las disposiciones en materia de los derechos de autor y de propiedad industrial. (artículo 144-XXXVII)
- Se adiciona la facultad de cancelar las autorizaciones otorgadas por el SAT, cuando los servicios por los que se otorgó una autorización no se presten en un plazo de 180 días naturales. (artículo 144-A-V)
- Se adiciona la facultad de disponer de mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radioactivas o radiactivas en instalaciones aduaneras, cuando sean embargadas precautoriamente, sin necesidad de agotar o resolver el PAMA. (artículo 157)

Representante legal

Se elimina la responsabilidad solidaria para el representante legal, toda vez que, es competencia de las empresas con las que tenga relación laboral, hacer efectivas las sanciones corporativas que correspondan (artículo 53, fracción VIII)

Agentes aduanales

Se adiciona la responsabilidad subsidiaria para los agentes aduanales, ante las sanciones económicas que le impongan a la agencia aduanal (artículo 53) .

Agencias aduanales

Para la integración y operación de la agencia aduanal, se modifican 30 artículos y se adicionan 11 artículos.

Definición: La “agencia aduanal” es la persona moral (sociedad civil), integrada por lo menos con un agente aduanal y autorizada por el SAT para realizar el despacho de las mercancías de comercio exterior en nombre y cuenta del importador o exportador, que debe contar con un activo fijo de \$500,000.00. (artículo 167-D)

Obligaciones:

- Solicitar autorización ante el SAT para actuar como agencia aduanal (patente corporativa).
- Manifiestar la autorización y la patente aduanal en el documento aduanero (ejemplo: pedimento).
- Formar expedientes electrónicos.
- Aceptar visitas de la autoridad.

Derechos:

- Despachar en la aduana de adscripción de la agencia aduanal y las autorizadas de los agentes aduanales que la integren.
- Despachar con apoyo de empleados y mandatarios del agente aduanal.
- Nombrar nuevos empleados y mandatarios para la agencia.
- Solicitar aduanas adicionales.

Inhabilitación:

- La autorización de la agencia aduanal no se podrá utilizar si fue inhabilitada. No obstante, en algunos supuestos de inhabilitación, si la agencia esta integrada por más de un agente aduanal, sólo procederá la inhabilitación de la patente del agente aduanal que hubiere intervenido en el despacho de la operación aduanera de la que deriva la causal.
- No se permitirá que los socios y agentes aduanales integren más de una agencia aduanal. (artículo 167-L)

Aduana de adscripción: La agencia aduanal puede actuar en su aduana de adscripción, y en las aduanas de adscripción y demás autorizadas de los agentes aduanales incorporados a la agencia aduanal. (artículo 167-I)

Aduanas adicionales: La agencia aduanal puede solicitar aduanas adicionales a la de su adscripción, siempre que cumpla con requisitos específicos, tales como: (artículo 167-I)

1. Un plan de negocios de la agencia aduanal.
2. Capacidad técnica, administrativa y financiera.
3. Programa de nuevas inversiones.
4. Relación de contrataciones de nuevo personal.
5. Programas de capacitación.

Mandatarios y socios: Ante el fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario de un agente aduanal integrante de la agencia aduanal, para efectos de otorgar en sustitución la patente aduanal, la agencia aduanal deberá:

1. Designar 2 mandatarios aduanales o socios directivos, para concursar por la patente, que deberán contar con 3 años de experiencia y cumplir los demás requisitos del artículo 159.
2. Dar a conocer en 2 meses la designación a la autoridad aduanera.
3. El designado deberá aprobar los exámenes que la autoridad establezca.

Consecuencias de adoptar la figura para los agentes aduanales:

- La patente aduanal se incorpora a la agencia aduanal.
- Las sociedades aduanales actuales podrán solicitar la autorización como agencia aduanal.
- Se elimina el derecho de constituir sociedades a partir de la reforma, salvaguardando los derechos adquiridos y previendo la migración al nuevo esquema de agencias aduanales.
- Se desactiva del SEA la patente aduanal, para el despacho, no obstante se declara en conjunto con la autorización de la agencia, para efectos de control.
- En caso de cancelación o extinción de la patente aduanal, el agente se entenderá desincorporado de la agencia aduanal.